

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

P R E S E N T E

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, es propietario de una fracción de terreno, ubicado en el fraccionamiento Cultural de ese Municipio, con una superficie total de 3,020.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- En ciento dieciocho metros, noventa y siete centímetros, colinda con avenida Cultural;

AL SURESTE.- En cincuenta y dos metros, setenta y cuatro centímetros, colinda con área segregada para capilla;

AL SUROESTE.- En ciento dieciséis metros, treinta y siete centímetros, colinda con propiedad privada.

Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido por donación que otorgó la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA VIVIENDA", ASOCIACIÓN CIVIL, representada en ese acto por el Presidente del Consejo Directivo, Sergio Espinoza Sánchez, al Municipio de Tehuacán del Estado de Puebla, tal como consta en el Instrumento Público número cuatro mil trescientos doce, Volumen noventa y dos, de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de ese Distrito Judicial, bajo la partida número quinientos ochenta y siete, del Libro Uno, Tomo ciento cincuenta y uno, a fojas ciento veinticinco.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, se aprobó por mayoría la desincorporación del predio referido, en virtud de que dicho inmueble se encontraba dentro del régimen del patrimonio público municipal.

Que en la Sesión de Cabildo referida en el Considerando anterior, se acordó por mayoría, la donación en favor del Gobierno del Estado, con destino al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, de la superficie desincorporada de 3,020.36 metros cuadrados, para la construcción de un albergue infantil.

Que el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, por acuerdo del Cabildo Municipal y en términos del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio número ciento veintidós de fecha veinticinco de enero del año en curso, envió al Poder Ejecutivo Estatal, para que éste a su vez, remitiera para su estudio y aprobación en su caso, por parte del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de autorización para llevar a cabo la citada donación.

Que por lo anteriormente mencionado, así como las acciones y los beneficios que traerá consigo la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno del Estado, tanto al Municipio de Tehuacán como a la Entidad Federativa en general, y una vez reunidos los requisitos legales correspondientes, resulta procedente realizar el trámite para obtener la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para poder llevar a cabo la donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 70 y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a donar un área de 3,020.36 metros cuadrados, ubicado en esa población, en favor del Gobierno del Estado, con destino al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada para la construcción de un albergue infantil.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a realizar se efectuará en términos de la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS MALDONADO VENEGAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A DONAR UN ÁREA UBICADA EN ESA POBLACIÓN, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA..